



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00647-00
Efectividad de la Garantía Real

Revisadas las actuaciones surtidas, el Despacho **Dispone:**

1. Dejar sin valor y efecto el numeral 1 del auto del 20 de enero de 2020, en el cual se tuvo como notificada por conducta concluyente a la demandada **Gloria Amparo Lozano** [Fl. 137], debido a que la citada demandada, ya se había tenido notificada por **aviso**², de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del auto del **18 de octubre de 2019** [Fl. 112].

2. En lo demás se mantiene incólume el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-4)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea805d69523459ba7b4f670eba1e82731c8a4153f49abf17a114ad31fe62f3ac

Documento generado en 25/03/2021 10:03:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 019 de 26 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Fls. 93 – 96.